

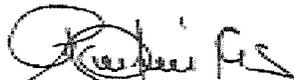


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las 14 horas con 55 minutos del día **doce de diciembre de dos mil trece**, en **Calle Real, Tacana, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-287-2013** de fecha **diez de diciembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador



RESOLUCIÓN CNEE-287-2013
Guatemala, 10 de diciembre de 2013
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento y la Resolución CNEE-148-2011,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Recuperar resultante es de **Q.2,980.70**, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de enero al 31 de marzo de 2014**, el Ajuste



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Trimestral equivalente a **0.081216 Q/kWh**, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 36,701 kWh.

- II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2014**, así: **A)** El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de **1.216799**; **B)** El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de **1.261105**; **C)** El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de **1.314480**; **D)** El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de **1.314480** y, **E)** El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de **1.423157**.
- III. Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la **Tarifa No Social**, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.772852
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.283728
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDp)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.775604
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.809310
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.547326
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.217322
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDfP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.775604
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.809310
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.424720
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.505253
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.775604
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.809310
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.809310
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.809310
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.836888
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.502861
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	781.828190

25



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.754855
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.648351
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.811583
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	781.828190
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.754855
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.113571
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.197368
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	781.828190
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.754855
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.754855
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.754855
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.280093
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.815334
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.562476
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.082073
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.082073
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.082073
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	64.654116
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.020867
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.020867
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.020867
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	39.123509

- IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido **1 de enero al 30 de junio de 2014**, son los siguientes: **A)** CACYRBTS_m = 113.80 Quetzales, **B)** CACYRBTD-BTH_m = 341.41 Quetzales, y **C)** CACYRMTD-MTH_m = 1,024.23 Quetzales.
- V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de **1.071612%** mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de enero al 31 de marzo de 2014**.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández—
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cordova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director



Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica